



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1080-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 51 y 343 Bis del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que cuando se cometa un delito contra personas mayores de 60 años, la penalidad establecida se aumentará en un tercio, a excepción del delito de violencia familiar, el cual se incrementará en una mitad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

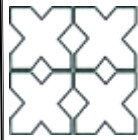
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

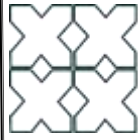
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 51.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo.</p> <p>Artículo 343 Bis. ...</p> <p>...</p>	<p>DECRETO</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 51 y un tercer párrafo al artículo 343 Bis, ambos del Código Penal Federal, para quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 51. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>A excepción del delito de violencia familiar, cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometa contra personas mayores de sesenta años, la penalidad establecida para el delito se aumentará en un tercio.</p> <p>Artículo 343 Bis. [...].</p> <p>[...]</p>



<p>No tiene correlativo.</p>	<p>La pena se incrementará en una mitad, cuando la conducta descrita en el primer párrafo se ejecute en contra de una persona mayor de sesenta años.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

Alondra Hernández